



Municipalidad de San Rafael

SAN RAFAEL, 18 de MARZO DE 2020.-

RESOLUCION N° 237/2020.-

VISTOS el Decreto de necesidad y urgencia sobre "Emergencia Coronavirus COVID_19 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, sus fundamentos, el resto de las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional así como también por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza y la Resolución Municipal N° 223/20 dictada el día 13 de Marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE, tal como resulta de público conocimiento, y debido a la emergencia mencionada Ut-supra, los comercios mayoristas y supermercados se han visto sobrepasados en su capacidad, lo que genera situaciones de riesgo sanitario, tanto para los asistentes como para los empleados de los lugares detallados, dado que la aglomeración de personas facilita la circulación del COVID-19, de acuerdo a lo expresado por la Organización Mundial de la salud (OMS).

Es por ello que, en la búsqueda de proteger la salud de la población del Departamento, el Señor

INTENDENTE MUNICIPAL

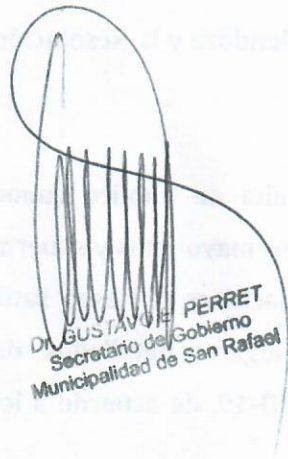
RESUELVE:

Artículo Primero:RESTRINGIR la capacidad ocupacional en supermercados y comercios mayoristas de venta de alimentos y afines a la cantidad de **UNA PERSONA POR FAMILIA Y POR CARRO**, haciendo saber que se deberán respetar las distancias recomendadas (1,5 mt.), tanto al momento de circular por el lugar, al formar las filas dentro del establecimiento durante el pago, como en el lugar de espera para ingresar. **En caso de incumplimiento de la presente por parte de algún cliente, el mismo deberá ser expulsado del local.**-----

Artículo Segundo: PROHIBIR el ingreso a los locales detallados en el Artículo primero de los menores de 12 años.-----

Artículo Tercero: PROHIBIR LA RECEPCION DE CLIENTES de los sectores destinados a enoturismo en bodegas desde el día Jueves 19 de Marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo del mismo año. Desde la misma fecha y hora se establece el **CESE DE ACTIVIDADES Y DE RECEPCION DE CLIENTES** de las empresas de Turismo Aventura, Agencias de Turismo receptoras, camping, y todas aquellas actividades afines. De acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nacional 131/2020, queda expresamente vedado el check in para establecimientos hoteleros, y por la presente se hace extensivo a todo tipo de alojamientos turísticos, a partir del día 19 de Marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo del mismo año.

Artículo Cuarto: PUBLIQUESE, CUMPLASE, comuníquese a quienes corresponda y **DESE** al registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-----



Dr. GUSTAVO PERRET
Secretario del Gobierno
Municipalidad de San Rafael



EMIRO R. FELIX
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL